Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta BUENOS AIRES	Renueva: 56649

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022	Emitida en : Buenos Aires el 16/06/2022
hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023	

Asegurado: CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) SA

Domicilio: MAIPU 1252 1 1252 PB

1006 CABA CABA

Cod. Aseg./Nro. Solicitud/Nro Orden 1333945 / 109912 / 0

I.V.A.: INSCRIPTO **Cuit Nro.:** 30-71037152-7

<0800109912>

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

Item: 1

Descripción: OFICINAS DE OCUPACIONES VARIAS
Ubicación: SEGUN TEXTO POLIZA CABA

-------* Descripción de la cobertura Nro. 1/1 *----------

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
Suma Asegurada: U$S8,422,663.00

Cláusulas : 500 - 550 - 581 - 652

Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y las siguientes Cláusulas: 983,1001,1002,1003,1304

Productor/Organizador: LATTES FRANCISCO MATIAS

N° Matrícula Productor: 60786

Suma Asegurada	Valores expresados en	Prima Tarifa	Premio Total
8,422,663.00	Dolares EE.UU 122.70	69,486.86	85,677.30

Rec. Financiero	Impuestos	Sellados	Bonificación	Prima Pura	G. de explotación	G.de Adquisición
0.00	15,495.57	694.87	0.00	54,547.20	10,423.02	4,516.64

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nº 37849 del 17/10/2013.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-222-7854. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.swissmedical.com.ar/smgnewsite/seguros/. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia:	Emitida en :
desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022	Buenos Aires el 16/06/2022
hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

ANEXO 1304
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL
(Anexo III de la RESOL-2020-401-APN-SSN#MEC)

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Mayorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaría, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022	Emitida en : Buenos Aires el 16/06/2022
hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Item:1 - TIPO: seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

ASEGURADO
ORIGINAL: CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) S.A.
Dirección: Av. del Libertador 1068 Piso 5, CABA (C1112ABN), Argentina

VIGENCIA: Desde: 31 de mayo de 2022
Hasta: 31 de mayo de 2023

Ambos días a las 12:01AM Hora Local Estándar en la dirección del Asegurado Original.

INTERES: Indemnizar al asegurado con respecto a las responsabilidades civiles legales extracontractuale por lesiones corporales causados a terceros y/o daños materiales a cosas de terceros resultantes de hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios, así como todas las operaciones necesarias e incidentales, del asegurado original según las operaciones que se establecen en la sección "Descripción del Riesgo".

Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el asegurado según lo establecido en "Descripción del Riesgo".

COBERTURAS: Responsabilidad Civil hacia terceras personas físicas y bienes tangibles de terceros, según póliza original salvo expresamente excluido, sub-limitado o condicionado en este Slip.

BASE DE
COBERTURA: Ocurrencia para todas las coberturas.

DESCRIPCION
DEL RIESGO: Este riesgo contempla trabajos de exploración de petróleo, gas y derivados (Hydraulic Fracking, Coiled Tubing, Cementing).
Facturación Anual: USD 93.000.000
Número de Empleados: 648

SINIESTRALIDAD: Este seguro se basa en la declaración del asegurado que no ha tenido ningún reclamo, siniestro, hecho, evento o circunstancia conocido y/o reportado a ningún asegurador o reasegurador en los últimos 5 años y ningún siniestro, hecho, evento o circunstancia que pudiera dar lugar a un siniestro.

SUMA ASEGURADA: USD 8.422.663 por evento y en el agregado en exceso de una póliza primaria parte del programa mundial del asegurado de USD 1.577.337 por evento y USD 3.154.674 agregado (con drop down)

El límite "por evento" establecido bajo "SUMA ASEGURADA" se entenderá como la suma máxima de responsabilidad de los aseguradores por un solo evento, sin importar la cantidad de asegurados originales, reclamaciones y/o personas y/o entidades que efectúen tales reclamaciones.

El límite "agregado" establecido bajo "SUMA ASEGURADA" se entenderá como la suma máxima de responsabilidad de los aseguradores para el acumulado de siniestros durante la vigencia.

Se acuerda y se establece que una vez el límite "agregado" haya sido agotado cesará la responsabilidad de los aseguradores y/o sus representantes y no habrá ningún tipo de reinstalación automática de Suma Asegurada.

SUBLIMITES: Responsabilidad Civil Automotores en exceso de límites obligatorios locales, mínimo ARS 23.000.000 por evento para Automotores o ARS 50.000.000 por evento para Camiones.

Personas Físicas bajo Contrato (*) sub-limitado a USD 150.000 por persona y USD 450.000 en el agregado.

(*) Personas Físicas bajo contrato serán aquellas personas que se encuentran contratados en forma directa por el Asegurado, que revistan el carácter de trabajadores autónomos o independientes y que no figuran en la nómina de empleados del Asegurado ni mantenga con el mismo ni con ningún contratista o subcontratista ninguna relación laboral.

Los sublímites forman parte de la suma asegurada y podrán agotar la misma.

Todos los sublímites arriba mencionados se calculan desde la base y no en exceso de los deducibles ni desde el punto de exceso de este seguro. El deducible se aplica a todos los sublímites.

En el caso de una cobertura en exceso de una póliza primaria:

- Primero aplica la póliza primaria con el monto mínimo establecido más arriba (en el caso de no existir póliza primaria con el monto mínimo establecido más arriba, la diferencia será un deducible adicional a cargo del asegurado original),

- Luego aplica, en el caso de una Estructura Proporcional, el deducible establecido más arriba y, en el caso de una Estructura Exceso de Perdida, la retención de la cedente.

- Y finalmente este reaseguro.

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022	Emitida en : Buenos Aires el 16/06/2022
hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Demás sub-límites según póliza original.

DEDUCIBLE DEL
ASEGURADO ORIGINAL: USD 100.000 todo y cada evento

CONDICIONES
ORIGINALES: Según texto original salvo lo expresamente excluido a continuación:

Exclusiones (la redacción completa de las exclusiones se encuentra en el Anexo I):

- Incumplimientos Contractuales
- Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza
- Daños Financieros y Morales Puros
- Daños Punitivos y/o Ejemplarizadores, Multas y/o Penalidades
- directores y Oficiales y/o Servidores Públicos
- Responsabilidad Civil Profesional y/o Errores y Omisiones
- Exclusión Total cibernética y de Datos (LMA 5468)
- Garantía de Calidad
- Guerra y Guerra Civil (NMA 464)
- Terrorismo (NMA 2952)
- Nuclear
- Daño Malicioso, Motines, Vandalismo, Sabotaje, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Levantamiento Popular y Huelga
- P.C.B s (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)
- Campos Electromagnéticos (EMF)
- Moho /Asbestos /Sílice
- RC Aviación / RC Marítima
- Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones
- Daños a Trabajos Propios
- Riesgos Off-Shore
- Daños a Recursos Naturales Subterráneos
- Daños por la Carga al Medio Transportador.
- Daños a la Carga Transportada
- Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.
- Transmisión y/o Contagio de Enfermedades, Epidemias, Pandemias y/o Similares
- RC Patronal
- Enfermedades Laborales
- Bienes Bajo Cuidado Custodia y Control
- RC Arrendatario
- Hechos Conocidos y/o Reportados
- Daños a empresas de servicios públicos
- Daños causados a puentes, postes, carreteras, túneles, tuberías, cables de energía eléctrica o de cualquier tipo, en la superficie y / o bajo tierra
- Daños a pozos de petróleo y/o gas y/o Pérdida de Pozos (Loss of Wells) y/o sus daños consecuenciales. Blow Out.
- Cualquier responsabilidad derivada de polución o contaminación a no ser que sea consecuencia directa de operaciones en tierra.

Exclusiones adicionales de polución súbita y accidental:

- Contaminación gradual o paulatina
- Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente, incluyendo, pero no limitado a los gastos de limpieza
- Contaminación por malos olores o ruido, salvo que se trate de un evento súbito o accidental.
- Multas o sanciones, incluyendo medidas o cuotas compensatorias definidas por la autoridad ambiental.
- Se excluyen los daños y costos y gastos de remediación y limpieza ocurridos sobre los propios predios del asegurado sean de su propiedad o estén bajo su control por contrato de arriendo, leasing, cesión o cualquier otra figura contractual.

- Condiciones Especiales de Gas & Combustible MWP 1989 y NMA 1683
- Cláusula de Trabajos Subterráneos
- Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada
- Cláusula de Contratistas y Subcontratistas
- Clausula de Sanciones Económicas
- Clausula de Insolvencia
- Clausula de Pago Simultaneo
- Clausula de No Cancelación
- Clausula de Débitos y Créditos
- Cláusula de Seguimiento de la Suerte de la Cedente, siempre y cuando la póliza original no incluya en sus T&C condiciones excluidos, condicionados y/o sub-limitados en este slip de reaseguro.
- Cláusula de Reclamos en Serie: Dos o más incidentes que produzcan Lesiones y/o Daños Materiales y sean consecuencia de la misma causa durante el período de validez del presente contrato serán a efectos de la presente póliza considerados como un único evento.
- Se incluyen cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada, Subrogación, No Modificación y Asegurados

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022 hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023		Emitida en : Buenos Aires el 16/06/2022

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Adicionales a favor de las siguientes empresas, pero siempre y solamente con respecto a las actividades del ASEGURADO declarado en la presente póliza Listado de empresas:
- TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO UTE YPF TECPETROL S.A. Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30-66423904-3
- TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA TECPETROLENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPF UTE 30-68253190-4
- TECPETROL S.A. 30-59266547-2
- PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
- TOTAL, AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA 30-56971934-4
- PLUSPETROL S.A. 30-67822401-0
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA 30- 69554247-6
- PRESIDENT PETROLEUM S.A. 30-71191343-9
- YPF S.A 30-54668997-9

o NO MODIFICACION, NO ANULACION SIN AVISO PREVIO

Las modificaciones a la presente póliza que impliquen disminución de suma asegurada o acotamiento de riesgos cubiertos, su rescisión, cesión, transferencia, sólo serán oponibles a (*) previa notificación fehaciente con 30 días de anticipación al inicio de vigencia del endoso correspondiente o de la fecha en que opere la rescisión.

La obligación de notificación previa a (*) prevista en el párrafo precedente no se aplicará en los casos de suspensión de cobertura, caducidad o anulación por mora o falta de pago del premio.

El Asegurado se obliga a notificar, dentro de los 30 días de emisión de la presente, el domicilio, persona y/u dependencia adonde debe dirigirse la notificación. Caso contrario esta cláusula carecerá de validez.

AMBITO
TERRITORIAL: Argentina.

La cobertura solo se extenderá a aquellos reclamos iniciados en los territorios aquí indicados.

ANEXO I: EXCLUSIONES A LA POLIZA ORIGINAL

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás clausulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de seguro:

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) el incumplimiento de obligaciones contractuales, escritas o tacitas, adquiridas por los asegurados originales, y/o (ii) las obligaciones que conlleven cualquier garantía o aval.

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) acto de Dios, (ii) fuerza mayor y/o (iii) acto improvisto de la naturaleza.

DAÑOS FINANCIEROS Y/O MORALES PUROS
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:

1- Daños Financieros
2- Daños Morales

Esta exclusión no aplicara cuando dichos daños morales y/o daños financieros fueran resultado de una lesión física, muerte o daño material cubierto por este reaseguro.

DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y PENALIDADES
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:(i) las multas, impuestos, sanciones y/o penalidades de cualquier índole, (ii) los daños no compensatorios, es decir, los punitivos y/o ejemplarizantes.

D&O / SERVIDORES PÚBLICOS/PRACTICAS LABORALES
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a, directa o indirectamente, total o parcialmente, reclamaciones generadas por o resultantes de cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original como miembro de junta directiva o alto ejecutivo (incluyendo alegaciones de prácticas laborables de algún empleado -futuro, pasado o presente- o de un cliente) de cualquier entidad ya sea particular, privada o estatal.

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022 hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023		Emitida en : Buenos Aires el 16/06/2022

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES (INCLUYENDO) ERRORES DE DISEÑO
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier falta de ejecución profesional o cualquier acto de negligencia, error y/u omisión en el proveer cualquier Servicio Profesional.

Para los efectos de la presente exclusión, Servicio Profesional significa, en singular o plural, cualquier servicio que el asegurado original le brinde a un tercero a cambio de un pago, otro servicio, o cualquier tipo de compensación y/o remuneración recibido por el servicio brindado al tercero incluyendo sin limitarse a el diseño de cualquier producto o sistema.

EXCLUSION TOTAL DE RESPONSABILIDAD CIBERNETICA Y DATOS (LMA 5468)
1. No obstante, cualquier provisión en contrario contenida en esta Póliza o cualquier endoso a la misma, a esta Póliza no aplicará a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, multa, penalidad, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, originado en o en conexión con cualquier:
1.1. Acto o Incidente cibernéticos incluyendo, pero no limitado a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier Actos cibernético o Incidente cibernético; o
1.2. Pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluyendo cualquier monto relativo al valor de dichos Datos,
Sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia al mismo

2. En el caso que alguna parte de este endoso sea considerada inválida o no aplicable, lo restante seguirá siendo de aplicación y tendrá efecto.

3. Este endoso sustituye a cualquier otro texto en la Póliza o a cualquier endoso a la misma que tenga relación a con Actos o Incidentes cibernéticos o Datos, y, en caso de conflicto con dicho texto, lo reemplaza.

4. Si los Suscriptores alegan por alguna razón de este endoso que la pérdida sostenida por el Asegurado no se encuentra cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario será del Asegurado.

Definiciones
5. Sistema de Computación significará cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicación, dispositivo electrónico (incluyendo pero no limitado a, teléfono inteligente, laptop, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriormente mencionados e incluyendo cualquier entrada o salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalación de respaldo, de propiedad u operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

6. Acto Cibernético, significará un acto no autorizado, malicioso o criminal o serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales relacionados, sin importar tiempo y lugar, o la amenaza o engaño de estos involucrando acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier Sistema de Computación.

7. Incidente cibernético significará
7.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados involucrando acceso a, procesamiento, de uso u operación de cualquier Sistema de Computación; o
7.2. Cualquier indisponibilidad total o parcial o falla o serie de indisponibilidades totales o parciales o fallas relacionadas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computación.

8. Datos significará información, hechos, conceptos, código o cualquier otro tipo de información que sea grabada, trasmitida o almacenada en un Sistema de Computación.

GARANTÍA DE CALIDAD DE PRODUCTO
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de: (i) la calidad de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original (ii) cualquier garantía ofrecida con cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original o vendido por el asegurado original

RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL)
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes del: (i) retiro de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original, y/o (ii) retiro de un tercero a raíz de cualquier producto que contenga como materia prima o como componente el producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original.

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia:	Emitida en :
desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022 hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023	Buenos Aires el 16/06/2022

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)
No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

TERRORISMO (NMA 2952)
No obstante, cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los aseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del asegurado.

En caso de que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

NUCLEAR
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) radiación nuclear, (ii) cualquier exposición nuclear, (iii) radiación ionizante, (iv) contaminación radioactiva o nuclear, (v) materiales nucleares, y/o (vi) residuos radioactivos o nucleares.

Quedan también excluidos los daños y/o costos resultantes del uso, almacenamiento, producción o manejo de material nuclear al igual que la contratación, operación, adquisición, mantenimiento, venta de o liquidación de cualquier instalación o planta de energía nuclear, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción, financiamiento, operación, venta, liquidación o deshecho total o parcial del mismo.

DAÑO MALICIOSO, MOTINES, VANDALISMO, SABOTAJE, CONMOCIÓN CIVIL, TUMULTO POPULAR, LEVANTAMIENTO POPULAR Y HUELGA
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) Daño Malicioso, (ii) Motines, (iii) Vandalismo, (iv) Sabotaje, (v) Conmoción Civil, (vi) Tumulto Popular (vii Levantamiento Popular y (viii) Huelga

P.C.B S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER)
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: de daños a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier P.C.B s (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier campo electromagnético

MOHO, ASBESTOS Y SÍLICE
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). Esta exclusión se hace extensiva a cualquier reclamación para reducir, probar,

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022 hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023		Emitida en : Buenos Aires el 16/06/2022

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

monitorear o supervisar, remover, remediar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar, neutralizar o disponer de los efectos de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). El término "moho, hongo o bacteria" significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo molde o moho y cualesquiera micro-toxinas, las esporas, los olores o los subproductos producidos o lanzados por un moho, hongo o bacteria.

ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente (i) cualquier organismo genéticamente modificado; (ii) cualquier producto derivado de organismo genéticamente modificado y/o (iii) cualquier producto conteniendo organismos genéticamente modificados, sin limitarse a daños ocasionados por la ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquiera de los anteriores

RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original relacionadas con la operación y/o uso de aeronaves, aviones, hidroaviones, helicópteros, autogiros, embarcaciones, lanchas, botes y cualquier aparato similar a los antes mencionados.

DAÑOS A AERONAVES Y/O EMBARCACIONES
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a aeronaves y/o embarcaciones y/o sus daños consecuenciales.

DAÑOS A TRABAJOS PROPIOS
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños o defectos que sufran las obras o trabajos realizados por el asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.

RIESGOS OFF-SHORE
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente riesgos y/o exposiciones off-shore o que no sean en tierra firme.

DAÑOS A RECURSOS NATURALES SUBTERRANEOS
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a Recursos Naturales subterráneos.

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño producido por la carga transportada al medio transportador.

DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente de cualquier daño a la carga transportada de un tercero.

ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier violación, humillación, abuso o acoso físico y/o sexual y/o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.

TRANSMISION Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS, PANDEMIAS Y/O SIMILARES
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños físicos y/o materiales ni cualquier daño consecuencial ni costos originados en, basados en o atribuibles a, reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier tipo de transmisión y/o contagio, real o supuesto, de enfermedades, epidemias, pandemias y/o similares.

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL	**Póliza:** 65678-0 **P.Vta:** BUENOS AIRES	**Operación:** RENOVACION
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022 hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023		**Emitida en :** Buenos Aires el 16/06/2022

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

RC PATRONAL
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por la responsabilidad que le sea imputable por accidentes de trabajo.

ENFERMEDADES LABORALES
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por Enfermedades Laborales

BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA
Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente, de daños a bienes de terceros bajo el cuidado custodia y/o control del asegurado original.

No obstante, esta exclusión no aplica a lesiones físicas o daños materiales que estos bienes de terceros bajo el cuidado custodia y/o control del asegurado original le puedan causar a terceras personas.

HECHOS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS
El asegurador no estará obligado a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamo si dicho reclamo:

o Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a los mismos actos que ya hubieren sido alegados o que hubiesen estado involucrados en cualquier reclamo que haya sido reportado anteriormente o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo o al que pueda eventualmente reemplazar.

o Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, a actos ocurridos, en todo o en parte, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia en las condiciones

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES

En consideración a la promesa de pagar la prima de aseguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás clausulas establecidos en este Anexo 3 forman parte del presente contrato de seguro:

CONDICIONES ESPECIALES DE GAS & COMBUSTIBLE MWP 1989
A la presente póliza se aplicarán las siguientes condiciones adicionales:
1. Queda excluida cualquier Responsabilidad derivada de polución o contaminación a no ser que sea consecuencia directa de operaciones en tierra.
2. Cláusula NMA 1683 modificada aplicara para operaciones en tierra
3. Se excluyen las siguientes responsabilidades:
a. Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.
b. Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier equipo utilizado en cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

c. El costo de control/prevención de cualquier escape de cualquier sustancia de la exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

d. El costo de control/prevención de cualquier incendio en relación con cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.

e. El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombro/ruina a consecuencia de daños a cualquier exploración y/o embarcación de producción, plataforma o aparejo.

CLÁUSULA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN
CLÁUSULA N 1 - NMA 1683
Este seguro no cubre cualquier responsabilidad por:
1. La remoción de, perdida de o daños al petróleo, gas/combustible y/o cualquier otra sustancia subterránea, ni a la propiedad de otros, atribuibles directamente a explosión, agrietamiento, "cratering" o incendio de un pozo de petróleo o gas / combustible ya sea de propiedad u operado o bajo el control del Asegurado.
2. Perdida de, daños a o perdida de uso de propiedades, resultantes directa o indirectamente de hundimientos / asentamientos causados por las operaciones subterráneas del asegurado.
3. Lesiones personales y/o corporales/físicas o perdida de, daño físico, destrucción de propiedad tangible, o perdida de uso de propiedades causados directamente por filtración, polución o contaminación a menos que sea ocasionado por un suceso súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.
4. El costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias Filtradas, contaminantes a no ser que la polución, contaminación o filtración sea causada por un suceso/acontecimiento súbito, no intencional e

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022 hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023		Emitida en : Buenos Aires el 16/06/2022

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

inesperado durante la vigencia de este seguro y que no sea resultado directo de fallas del asegurado de tomar las precauciones razonables
5. Multas, Penas, Daños Punitivos o Ejemplarizantes.
23/1/70.
N.M.A. 1683

CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS
Los aseguradores indemnizarán al reasegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil y exclusivamente al costo de reparación de los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos. Esta cobertura aplica solo si, previo al comienzo de las obras realizadas por el asegurado original, el mismo haya averiguado con las autoridades competentes y haya obtenido la confirmación escrita (de parte de dichas autoridades) de la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.

Esta cobertura no se extiende a cubrir ningún daño consecuencial y está sujeta a los demás términos, clausulas, exclusiones, condiciones, definiciones y limitaciones del presente reaseguro.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Sujeto a los demás términos, exclusiones, cláusulas, definiciones, limitaciones y condiciones de este reaseguro o a ella endosados, la cobertura de la póliza original se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado original, en la misma forma como si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado original principal y del objeto amparado bajo este seguro. El reasegurador no indemnizará al reasegurado bajo este endoso respecto a:

o Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados originales.
o Recuperación de los reaseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:
o Daños consecuenciales y los daños al asegurado original principal y/o tomador de la póliza original.

No obstante, lo establecido en este endoso, se pacta que la responsabilidad total de los aseguradores no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Los daños causados a terceros por Contratistas y/o Subcontratistas del Asegurado, serán amparados en exceso de las pólizas independientes que todos y cada uno de los Contratistas y Subcontratistas deberán tener vigentes al momento de un siniestro con un monto no menor a USD 100,000 por evento. En el caso en que los Contratistas y/o Subcontratistas no cuenten con dicha póliza vigente al momento del siniestro, el monto establecido anteriormente será considerado un deducible adicional a cargo del Asegurado Original.

ANEXO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Responsabilidad Civil
En la medida que el Riesgo Cubierto establecido en la presente póliza no se relacione con una enfermedad transmisible, la presente clausula no será de aplicación.
No obstante, cualquier disposición en contrario prevista en esta póliza de seguro, mediante la presente clausula no se dará cobertura a toda pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos causados directamente por una "Enfermedad Transmisible".
A los efectos de esta cláusula, los términos pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos incurridos o debidos por el asegurado, o reclamados a éste, implica, aunque no de manera limitada, cualquier costo de limpieza y saneamiento, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba o examen relacionados con una enfermedad transmisible.
A modo descriptivo y solo a los efectos de esta cláusula "Enfermedad Transmisible" significa cualquier enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente, donde:
1. La sustancia o agente comprende, pero no se limita, a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación de este, considerado vivo o no, entre otros, y
2. El método de transmisión, sea directo o indirecto, comprende, pero no se limita, entre otros, a la transmisión aérea, por medio de fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar lesiones físicas, enfermedades, trastornos emocionales, daño a la salud humana, su bienestar o daño material.
Son consideradas enfermedades transmisibles, sin que ello implique limitar cualquier otra enfermedad que no figure en la presente, las siguientes, que a modo ejemplificativo se detallan: inmunoprevenibles, como ser sarampión y rubeola; respiratorias, como influenza y coronavirus; vectoriales, como por ejemplo dengue y zika y/o zoonóticas, como rabia y hantavirus.

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL	**Póliza:** 65678-0 **P.Vta:** BUENOS AIRES	**Operación:** RENOVACION
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022 hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023		**Emitida en :** Buenos Aires el 16/06/2022

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN POR SANCIONES

Seguros Patrimoniales
La aseguradora no será responsable ni proporcionará beneficios que deriven del presente contrato, como tampoco dará cobertura este seguro por el pago de reclamos, si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera a la aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o todo Organismo Internacional del cual la Argentina sea miembro.
La presente cláusula no se aplicará en los siguientes supuestos: a) cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa; b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario; c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

Listado de Empresas

PAMPA ENERGIA S.A. CUIT 30-52655265-9
WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30- 60153481-5
TECPETROL S.A UTE El TORDILLO UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30-66423904-3
TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA TECPETROL
ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RIO HOLDINGS YPF UTE 30-68253190-4
TECPETROL S.A. 30-59266547-2
PETROBAS ENERGIA
PETROLUM AMERICAS LIMITED
PETRO ANDINA RESOURCES LTD
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
REPSOL YPF S.A.
VALE EXPLORACION ARGENTINA S.A.
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A.
NECON S.A.
UNION TRANSIT DE EMPRESAS AREA CENTRO ESTE
YPF S.A.
YPF S.A. TERCERO
YPF S.A. ASEGURADO
PETROANDINA RESOURCES ARGENTINA S.A.
APACHE ENERGIA A RGENTINA SRL
APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A.
AREA BLANCO DE LOS OLIVOS ORIENTALES
AREA CATRIEL VIEJO SUR
SKANKA S.A.
MEDANITO S.A.
GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA S.A.
ROCH S.A.
HIDROCARBURO SA DEL NEUQUEN S.A.
MADELANA VENTURES INC.
TECPETROL S.A.
UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREAEL TORDILLO
VENVER SA
GREGORIO NU MO Y NOEL WERTHEIN SA AGRICOLA
GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
PETROSIEL S.A.
ENERGIAL S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA SALINA GRANDE
ENERGIAL S.A.
YPF S.A. CUIT 30-54668997-9
YPF S.A. TALERO 360 NEUQUEN
PETROLEOS SUDAMERICANOS SA NECON SA UNION TR DE EMPRESAS AREA CENTRO ESTE
PLUSPETROL ENERGY S.A.
PLUSPETROL SA - 30678224010
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA
TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30- 56971934-4
PETROBRAS ARGENTINA S.A. 30-50407707-8
YSUR ENERGIA A RGENTINA S.R.L. 30-65452156-1
BAREDES S A 30-57387305-6
OILSTON E ENERGIA S.A. 30-71173275-2
YPF S.A 30-54668997-9
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A 30-71082077-1
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. OILSTONE ENERGIA S. A. DORSAL UNION TRANSITORIA 33-71503863-9
O & G DEVELOPMENTS LTD S.A. - 30-69557093-3
TECPETROL S A 30-59266547-2
PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
PRESIDENT PETROLEUM S. A. 30-71191343-9
TECPETROL SA AGUA SALADA CONSORCIO 30-64096490-8
UTE LOS TOLDOS 30-71217040-5

Sección:	Póliza: 65678-0	Operación: RENOVACION
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia:	Emitida en :
desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022	Buenos Aires el 16/06/2022
hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA 3068253190-4
EXPRO ARGENTINA S.R.L. 30-70915474-1
PLUSPETROL S.A. YSUR ENERGIA ARGENTINA AREA CNQ26 LA CALERA
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS - CUIT: 30- 71515437-0
EXPRO ARGENTINA SRL CUIT: 30-70915474-1
CAPEX S.A 30-62982706-0
COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. 30-56853139-2
EG WIND S.A. 30-71572339-1
HYCHICO SA 30-70983613-3
INTERENERGY ARGENTINA S.A. 30-70195910-4
PETROMINERA CHUBUT SE 30-99928434-1
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. CUIT 30-52659878-0
PHOENIX GLOBAL RESOURCES 30-71649453-1
GREICOL & CIA S.A. 30-67221895-7
KILWER S.A. 30-66321367-5
PETROLERA EL TREBOL S.A.30-70503777-5
ANDES HIDROCARBUROS INVESTIMENTS S.A.
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A 30-50673393-2

SWISS MEDICAL SEGUROS

FFACTU12

Factura

C.U.I.T.:30-50003196-0 I.V.A.:RESP. INSCRIPTO IMP. A LOS ING. BRUTOS NRO.:901-911829-4 - C.N.P.S.:013

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL	**Póliza:** 65678-0 **P.Vta:** BUENOS AIRES	**Operación:** RENOVACION
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2022 hasta las 12:00 hs. del 31 Mayo de 2023		**Emitida en :** Buenos Aires el 16/06/2022

Asegurado: CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) SA
Domicilio: MAIPU 1252 1 1252 PB
1006 CABA
Cód. Asegurado: 1333945
I.V.A.: INSCRIPTO **Cuit Nro.:** 30-71037152-7

Prima	Derecho Emisión	Recargo Financiero	Percepción IIBB(*)	Sellados
69,486.86	0.00	0.00	69.49	694.87

(*)Percepcion IIBB(CABA):69.49

Total Gravado IVA	Monto de IVA	IVA 10.5%	Total no imponible del IVA
69,486.86	14,592.24	0.00	1,598.20

Otros Impuestos	Valores expresados en	PREMIO
833.84	Dolares EE.UU	85,677.30

Productor/Organizador: LATTES FRANCISCO MATIAS
N° Matrícula Productor: 60786

Plan de pago

Cta.	Vencimiento	Importe
1	01/07/2022	85,677.30

Cta.	Vencimiento	Importe

Cta.	Vencimiento	Importe

Importante

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son tarjetas de crédito y/o los sistemas electrónicos de pago habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por éstos en alguno de los sistemas antes descriptos. Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extra-judicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Cía. reciba el pago del importe vencido.Sin perjuicio de ello la Cía. podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Los importes serán debitado de la tarjeta de crédito:

¿Sabías que en Swiss Medical Seguros contamos con un Departamento de Prevención de Fraude?

Nuestra compañía está comprometida a cumplir con el decálogo de desafíos éticos propuesto en la resolución SSN 38.477, que destaca las buenas prácticas, la debida diligencia, el trato justo y la buena fe.

¿Qué es el fraude?

Es toda acción contraria a la verdad y a la buena fe, llevada a cabo con la finalidad de obtener un beneficio que no corresponde. Está penado legal, ética, moral y socialmente.

Recomendaciones:

- No firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- No aceptar dinero, suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- No modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro como tampoco exagerar fraudulentamente los daños emplear pruebas falsas o proporcionar información complementaria falsa.
- El fraude que afecta al asegurador es un delito. La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales temporales, objetivas, de causalidad , de lugar, y la provocación deliberada , o la simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes, lo que lleva a admitirlo como natural sin comprender la gravedad que conlleva.
- No avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.
- No aceptar ofrecimientos económicos con la pretensión de cobrar indemnizaciones por heridas autoinfligidas simulación de accidentes, etc.
- No facilitar tus datos a terceros sin tener un motivo justificado.
- Consultar con tu aseguradora ante cualquier duda o eventualidad y comunicar novedades que surjan.
- Formular la denuncia del acaecimiento del siniestro y solicitar el número del mismo.

¡Vos también podés ayudarnos a prevenir el fraude!

En caso de conocer o sospechar de alguien que cometa fraude en seguros podés comunicarte al 0800-999-7745 o al 4363-4041. También podés enviar un correo electrónico a denuncias@swissmedical.com.ar o completar el formulario desde nuestra web: https://www.swissmedical.com.ar/smgnewsite/seguros/fraude.php.

Para denunciar un caso de fraude ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ingresá a www.ssn.gob.ar o comunicate al 0800-666-8400.

Entérate más:

Productor: LATTES FRANCISCO MATIAS
CASILLERO CAJON J - K - L

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ASEGURADO: CALFRAC WELL SERVICES (ARGENT Póliza: 65678 Patente:
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
01/07/2022	85,677.30	1

Son: 85677.3

VIGENCIA: 31/05/2022 Hasta: 31/05/2023
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

0940020080006567800000108567730010722005231220600 6

Clave para Pagos Electrónicos: 00800065678

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: CALFRAC WELL SERVICES (ARGENT Póliza: 65678 Patente:
Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL Endoso: 0

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
01/07/2022	85,677.30	1

Son: *OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: 31/05/2022 Hasta: 31/05/2023
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

ANULADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

ANULADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA LA ENTIDAD

Red Pago Fácil / Rapipago

ANULADO

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo ☐ Cheque ☐ Banco: _____ Nº _____

SWISS MEDICAL SEGUROS COMPROBANTE DE PAGO PARA EL ASEGURADO

ANULADO

Av. Corrientes 1865 Planta Baja (C1045AAA) Bs. As.
Tel.5239-6300-Fax.5239-6301
CUIT 30-50003196-0-Imp.Internos:responsable
I.V.A.:RESPONSABLE INSCRIPTO
ING.BRUTOS CONV.MULTILAT.:901-91 1829-4

ASEGURADO: Póliza:
Sección: Endoso:

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR	CUOTA
	ANULADO	

Son:
Próximo Vencimiento:

VIGENCIA: Hasta:
Efectivo Cheque Banco: _____ Nº _____

Este cupón será válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electronico adjunto, de los bancos y entidades autorizados por la compañía.
El pago de esta cuota mantiene la vigencia de la Cobertura, sólo si las cuotas anteriores fueron Abonadas en tiempo y forma.

Buenos Aires, 28 de junio de 2022

Señores:
CALFRAC WELL SERVICES (ARGENTINA) S A
Presente:

Ref.: Póliza 140007802 (endoso 0 y 1) - Responsabilidad Civil

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos que la póliza indicada en la referencia, con vigencia **desde el 31.05.2022 hasta 31.05.2023,** se encuentra abonada en su totalidad por lo que no presenta deuda exigible al día de la fecha, de acuerdo con las cláusulas de cobranzas previstas por la Compañía.

Se extiende el presente comprobante es para ser presentado ante quien corresponda.

Sin otro particular saludamos atentamente.



Sergio Maldonado
Broker Relationship Manager
Zúrich Argentina Compañía de Seguros S.A

INTERNAL USE ONLY